330-222

Bogotá D.C, 19 de octubre de 2024

PARA: MARGARITA BERNAL ARAGON
Representante Legal COMAIN B&C S.A.S
NIT.901.683.321-8

CC: Mayor JOSE ADALVER MENDEZ RIOS
Coordinador de Grupo Administrativa Club Militar

CC: Teniente de Navío SERGIO LEONARDO ORDUZ BOTIA
Jefe de Contratos Club Militar

DE: Suboficial Primero BRAVO CERCHIARO ROBERT ERASMO
Supervisor Contrato No CM-126-2024

ASUNTO: Informe de Novedad en la ejecución.

Teniendo en cuenta que actualmente se encuentra en ejecución el contrato No CM-126-2024, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS PLANTAS ELECTRICAS DEL CLUB MILITAR",** y viéndose la necesidad del cumplimiento de la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. OBLIGACIONES GENERALES:

3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL CLUB MILITAR y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor
17.Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

Por medio de este informe, doy a conocer los daños provocados por no atender los requerimientos anteriormente expuesto correspondiente a la puesta en servicio de la planta eléctrica Perkins de la sede principal así:

- El día 17 de octubre de 2024, el Club Militar sufrió inconvenientes relacionados con fluctuaciones en la red eléctrica principal; debido a esto se hizo necesario realizar el cambio de corriente para evitar daños en los equipos eléctricos que permitir el correcto funcionamiento de la operación para brindar el servicio al socio. En este sentido, aplicando nuestros procedimientos no fue posible poner en servicio la planta. Ocasionando así la perdida de una electrobomba caldera principal, un motor eléctrico del extractor cocina de piscina y un motor eléctrico de la lavadora industrial.

El concepto técnico de los daños son los siguientes:

- Motores eléctricos sufren sobrecarga, ósea la corriente eléctrica de operación esta por encima de lo normal, causando sobrecaliento. Así mismo debido a los picos de interferencia electromagnética, causaron daños a los equipos conectados al circuito (rotura del devanado).
- Así, cuando se produce un desequilibrio en la distribución de la carga de la impedancia, el problema puede desencadenarse para las tres fases, generando un flujo de corriente excesivo que culmina en un aumento de la temperatura de funcionamiento. Una ves que observamos esta falla, culmino en situaciones de parada, sobrecalentamiento y problemas en el aislamiento en los devanados del motor.

REGISTRO FOTOGRAFICO

	Motor eléctrico lavadora industrial con daños internos (bobinado quemado).

	Motor eléctrico del extractor cocina de piscina con daños internos (bobinado quemado).
	Electrobomba suministro de agua caldera principal con daños internos (bobinado quemado).

En conclusión, se ve afectado las obligaciones especifica en el ítem 9 – Garantizar el correcto estado de funcionamiento de los equipos “Plantas eléctricas” del Club Militar objeto del contrato, durante todo el periodo de ejecución del mismo suministrado todos los elementos, herramientas, maquinaria y personal técnico especializado indispensable para tal fin.

Cordialmente,

S1MPR BRAVO CERCHIARO ROBERT ERASMO
Supervisor del Contrato 126-2024.